ACODE CO ALTORIDAD DE MOTITECCIÓN AL CONHULMEDON

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG _ 16/6 -2021 RCOL

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 92-2020 RCOL, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 179 - 2021 RCOL

Panamá, 17 de msyl de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante la Resolución DNP No. D 318-2021 RCOL de doce (12) de febrero de 2021, contra el agente económico MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL ECONÓMICO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007 y Artículo 168 de la Ley 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) ELÍAS ELÍAS CABRERA Director Nacional de Protección al Consumidor



(Fdo.) LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>diacisais</u> (16) de <u>Ogosto</u> de dos mil veintiuno (2021), a las <u>nueve de la manana (9:000m</u>), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVAL DO ESPINO P. Secretario General REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA